



**AYUDAS DESTINADAS A CREAR OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL
MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE DURACIÓN DETERMINADA DE TRABAJADORES
DESEMPLEADOS EN CASTILLA LA MANCHA**

*(Orden de 28/02/2014. DOCM 03 de Marzo de 2014, Consejería de Empleo y Economía y
Orden de 16/03/2015. DOCM de 07 de Abril de 2015, Consejería de Empleo y Economía)*

OBJETO	Establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la obtención de experiencia profesional por la contratación de trabajadores desempleados en Castilla La Mancha.
BENEFICIARIOS	Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las unidades temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con las condiciones establecidas en la Orden de 28/02/2014, de la Consejería de Empleo y Economía.
LÍNEA DE AYUDA	<p>Son subvencionables los contratos de duración determinada, regulados en el art.15.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, celebrados a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que reúnan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que su duración inicial sea de, al menos, 4 meses. Que se formalicen con personas que hayan permanecido inscritas como desempleadas en las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha, al menos un día antes del alta del trabajador por inicio del contrato en la Seguridad Social. Que la jornada de trabajo no sea inferior a 25 horas semanales de la jornada ordinaria de la empresa. Que, tratándose de contratos por obra o servicio, conste en los mismos la fecha del fin del contrato, a efectos de comprobar el cumplimiento de la duración mínima fijada en el párrafo a). Que, tratándose de contratos de sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, conste en los mismos la fecha del fin del contrato, a efectos de comprobar el cumplimiento de la duración mínima fijada en el párrafo a). <p>En el contrato que se celebre por escrito, deberá figurar una cláusula que indique “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma”</p>
REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener el domicilio del centro de trabajo en el que se realiza la contratación en Castilla La Mancha. ✓ Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas. ✓ No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003 de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de CLM. ✓ Disponer conforme a la Ley 31/1995 de un plan de prevención de riesgos laborales. ✓ No haber sido sancionadas, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud. ✓ No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los apdos. 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ✓ No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente, o

	<p>reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación, arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en los supuestos contemplados por los artículos 51 y 47 del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada limitación afectará a un número de contrataciones igual que aquellas que hayan sido objeto de extinción, suspensión o reducción de jornada.</p> <p>✓ Mantener, durante los 60 días naturales anteriores a la fecha de inicio de la contratación subvencionada, el nivel de empleo existente al inicio de dicho periodo.</p>
<p>CUANTIA</p>	<p>Se establece una cuantía de 3.000 euros por cada contratación subvencionable que se celebre a tiempo completo.</p> <p>La cuantía se incrementará en 300 euros, si el trabajador contratado pertenece a alguno de los siguientes colectivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales a efectos de esta orden, a las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo, de forma ininterrumpida, en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla-La Mancha durante 12 meses. Mujeres que tenga acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2014 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Jóvenes menores de 30 años. <p>La cuantía anterior será minorada, cuando la contratación se realice a tiempo parcial, de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo.</p>
<p>PLAZOS DE CONTRATACION Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUD</p>	<p>La ayuda se aplicará a los contratos que se realicen desde el día 08 de Abril de 2015 hasta el 24 de abril de 2015.</p> <p>El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas, se extenderá desde el día 08 de abril hasta el 29 de abril de 2015</p> <p>Las solicitudes se presentarán únicamente mediante envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</p>
<p>EXCLUSIONES</p>	<ol style="list-style-type: none"> Los contratos que se formalicen con los cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta el 2º grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas con forma jurídica de sociedad mercantil. (No operará esta exclusión cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en su caso). Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades. Las relaciones laborales de carácter especial (Art. 2.1. RD Legislativo 1/1995). Las contrataciones en una entidad beneficiaria a partir de la tercera subvención concedida dentro de cada convocatoria de esta orden. Las contrataciones en una entidad beneficiaria que haya obtenido una subvención por contratación al mismo trabajador al amparo de las distintas órdenes de bases reguladoras del programa Empresa-Empleo.
<p>OBLIGACIONES</p>	<p>Ver arts. 6 Orden 28/02/2014 de la Consejería de Empleo y Economía</p>